RESOLUCIÓN Nro. S.AM.C-005-378-2025
TRES (03) DE JUNIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISOR"

EL ALCALDE del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ- CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que la Entidad Territorial ADJUDICÓ el Contrato de Obra Pública Nro. 378 de 2025 derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 005-2025 al oferente **EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR AIDA INES DUQUE MONCADA identificada con la cedula de ciudadanía Nro 1.054.993.059 de Chin-chiná, caldas**, cuyo objeto corresponde a **"CONTRATAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN ELSECTOR LA DOCTORA CARRERA 10 ENTRE CALLES 15BIS Y 16 PARTE POS-TERIOR DE LA VIVIENDA DE LA SEÑORA ALBA MERY LOPEZ PIEDRAHITA ATENDIENDO EL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL DESPACHO DEL JUZ-GADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE CHINCHINÁ, CALDAS EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y DEFINIDO EN DIFE-RENTES ACTAS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESAS-TRES".**

- Que, en desarrollo de la relación contractual, es necesario designar un Supervisor, que, de conformidad con el marco legal, verifique el cabal cumplimento del objeto del contrato y de las obligaciones del Contratista.

- Que en la actuación del supervisor, se está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la ley 610 de 2000 "Responsabilidad fiscal", la Ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el Código general Disciplinario" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la constitución y la Ley, y el manual de contratación del Municipio de Chinchiná.

- Que de igual forma, dentro de las obligaciones principales del supervisor, está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma del contrato si lo hubiere; así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el manual de contratación del Municipio de Chinchiná Caldas.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Supervisor del Contrato de Obra Pública Nro. 378 de 2025 derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 005-2025, al Jefe de Oficina de Infraestructura de la Administración Municipal o quien hagan sus veces – JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez finalice el contrato, deberán emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberán solicitar a la Secretaria Administrativa y Financiera la certificación de pagos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al funcionario público designado como supervisor de la relación contractual, del contenido del presente acto administrativo.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los tres (03) días de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal
(original firmado)

Proyecto: Luisa Fernanda Ocampo Ríos – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Reviso y aprobó: Adriana Maria Cardona Mejia – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (e)